

Tema: Matadero Municipal y Barrio CAP.

Fecha: 02/11/06

Art. 4º Modificado por Ord. 2561/08

ORDENANZA N° 2296/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el diseño de políticas para la preservación de nuestro patrimonio histórico; que es necesario promover acciones tendientes a acrecentar la puesta en valor del barrio CAP mediante la concertación del interés público y nuestras Instituciones;

que debe ser parte de los bienes culturales que nos pertenecen como parte de una sociedad, constituyendo el legado y la memoria histórica de nuestra ciudad.

Que la tarea de descubrir, jerarquizar y proteger la memoria histórica es una tarea de todos;

que la zona emplazada del Frigorífico, ubicada al sur de nuestro Río Grande, perteneció al emprendimiento industrial más importante que en su carácter se levanto en Tierra del Fuego;

que debe conformar uno de los puntos turísticos de interés de la ciudad de Río Grande;

que es imperiosa la puesta en valor y embellecimiento de la zona;

que en cuanto al matadero Municipal ubicado en el predio, es necesario efectuar un estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental, que asegure que su buen funcionamiento no afecte a la zona.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental sobre el funcionamiento y ubicación del Matadero Municipal adquirido bajo aprobación de la Ordenanza N° 679/94.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la puesta en valor y jerarquización del Histórico Establecimiento CAP y zona aledaña al mismo denominado barrio CAP que constará entre sus aspectos primordiales lo siguiente:

- a) Mejora del aspecto urbano del barrio CAP, mejora de las calles, veredas, señalización y forestación.
- b) Recuperación de zonas e inmuebles vacantes en desuso sean estos declarados o no de valor histórico.
- c) Limpieza del sector, restituyendo paisajística y ambientalmente el lugar.
- d) Promoción del embellecimiento de la zona.
- e) Incluir como circuito turístico El Frigorífico CAP.
- f) Invitar a la Asociación Rural de Tierra del Fuego a incluir dentro del circuito turístico en la zona, la vivienda en la que actualmente desarrolla sus actividades denominada "Oveja Negra".

Art. 3º) A los efectos del cumplimiento de la presente, se tomará como zona a jerarquizar en el marco de la presente Ordenanza al barrio denominado CAP, y zonas aledañas que por su estado de deterioro afecten paisajística y ambientalmente la zona.

Art. 4º) **ESTABLECESE** la conformación de una Comisión de seguimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, un Representante del Museo de la Ciudad, y tres Concejales del Concejo Deliberante de Río Grande.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la comunicación y discusión permanente con los sectores involucrados e incluirá toda persona física y/o jurídica que considere necesario.

Art.6º) **AUTORIZASE** al departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones presupuestarias convenientes para el cumplimiento de la presente.

Art. 7ª) **REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV